



PERSONAL INVESTIGADOR	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<p>Universidad Complutense de Madrid Vicerrectorado de Investigación y transferencia. Facultad de Medicina. Edificio Entrepabellones 7 y 8. Calle del Doctor Severo Ochoa, 7, 3ª planta. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid Teléf.: 91 394 3544/ 91 394 3585 Correo-e: vr.investigacion@ucm.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@ucm.es</p>
FINES DEL TRATAMIENTO	<p>Gestión de expedientes de personal investigador predoctoral, postdoctoral y de proyecto. Nómina.</p>
BASE JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none">• Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Art. 6.1.b) RGPD.• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD.•<ul style="list-style-type: none">– Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.– Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.– Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.– Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
COLECTIVO DE INTERESADOS	<p>Personal investigador predoctoral, postdoctoral y de proyecto.</p>
CATEGORIA DE DATOS PERSONALES	<p>Identificativos. Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales.</p>



	<p>Detalles de empleo. Económicos, financieros y de seguros. Categoría especial de datos: salud.</p>
CATEGORÍA DESTINATARIOS	<p>Administración del Estado. Administración Autonómica. Entidades aseguradoras. Personas físicas o jurídicas financiadoras de los proyectos de investigación. Entidades financieras.</p>
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	<p>No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.</p>
PERIODO DE CONSERVACIÓN / PLAZO SUPRESIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa de documentación y archivos.</p>
MEDIDAS DE SEGURIDAD	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Están incluidas en los documentos de la Política de Seguridad y Protección de la información de la UCM.</p>